



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000217 DE 2011

4 AGO 2011

"Por la cual se otorga un Incentivo al Almacenamiento de Fibra de Algodón para la cosecha del Interior 2011."

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 7 de la Ley 101 de 1993, y el numeral 13 del artículo 3 del Decreto 2478 de 1999

### CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, señala el carácter prioritario del desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos, entre otros, en los principios de igualdad e imparcialidad, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 7° señala, que cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro, así lo ameriten, el gobierno podrá otorgar en forma selectiva y temporal incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

Que el numeral 13 del artículo 3°, del Decreto 2478 de 1999, establece como funciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural "Regular los mercados internos de productos agropecuarios y pesqueros, determinar la política de precios de dichos productos y sus insumos cuando se considere que existen fallas en el funcionamiento de los mercados y proponer a los organismos competentes la adopción de medidas o acciones correctivas de distorsiones, en las condiciones de competencia interna de los mercados".

Que de acuerdo a la información suministrada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en reuniones de la Cadena de Algodón, se han presentado dificultades en la adquisición de la fibra producida por los cultivadores de algodón, de la cosecha del interior 2011.

"Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un Incentivo al Almacenamiento de Fibra de Algodón para la cosecha del Interior 2011"

Que las dificultades para la compra del algodón a los productores nacionales se resumen en los siguientes puntos: **a)** Aumento significativo a nivel mundial, en los precios de fibra de algodón durante el primer semestre del 2011, lo cual impide que la industria compre oportunamente la cosecha de algodón del segundo semestre 2011, **b)** Estímulo y aumento en la importación de hilazas en lugar de la transformación de fibra de algodón por la industria nacional, debido a la igualdad en los niveles arancelarios de fibra e hilazas de algodón establecidos en los Decretos 4114 y 4115 del 2010, **c)** Disminución del consumo de fibras medias y largas de algodón por las hilanderías, conllevando a un proceso de sustitución de algodón por hilazas o por otras fibras más económicas, **d)** Apertura en las exportaciones de hilazas provenientes de la India, principal país exportador de este producto, lo cual genera sobre oferta en el mercado, **e)** Incertidumbre en la disponibilidad de algodón en el primer semestre del 2011 para la industria textil, ya que el incremento en los precios junto con la poca oferta de fibra en el mundo, generó temor sobre posible escasez de fibra en el 2011, **f)** Incremento en los requerimientos de capital de trabajo, en el eslabón de compradores de fibra de algodón nacional, como consecuencia del aumento en el nivel de inventarios y en el precio pagado por la fibra en el primer semestre del año 2011.

Que la Cadena de Algodón en reuniones llevadas a cabo el 30 de Junio y 29 de Julio del año en curso, con el objetivo de garantizar la compra de la totalidad de la cosecha del Interior del 2011, recomendó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgar un incentivo al almacenamiento de 12.000 toneladas provenientes de la cosecha algodонера del Interior, que se recolecta durante el segundo semestre del presente año.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta la recomendación realizada por la Cadena, las condiciones actuales del mercado nacional del algodón y la importancia socioeconómica del cultivo del algodón dentro de la Cadena, y de ésta a nivel nacional, considera pertinente otorgar un incentivo al almacenamiento para la producción de 12.000 toneladas de fibra de algodón, provenientes de la cosecha del Interior 2011, con el objetivo de proteger los ingresos de los productores, generar estabilidad en su actividad económica y normalizar los niveles de oferta nacional en el período.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Incentivo al Almacenamiento:** Otorgar el incentivo al almacenamiento de fibra de algodón de 12.000 toneladas, adquirida por los comercializadores que actúen por mandato de la industria y que corresponde a la producción de la cosecha del Interior 2011, proveniente de los departamentos de Tolima, Valle, Huila y Cundinamarca, en las condiciones y requisitos que se determinan en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Del pago del Incentivo:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, procederá a liquidar y cancelar el valor del incentivo correspondiente, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, en adelante La Bolsa, una vez esta entidad supervise y verifique el cumplimiento de los parámetros definidos en la presente Resolución.

out

"Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un Incentivo al Almacenamiento de Fibra de Algodón para la cosecha del Interior 2011"

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago del incentivo se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido por la Bolsa. Los beneficiarios del incentivo deben presentar cuenta de cobro con cargo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y entregarla a la Bolsa, anexando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del certificado de depósito de mercancía, expedido por un Almacén General de Depósito.
- b. Listado de las compras que soportan la fibra de algodón almacenada, identificando el número de operación en Bolsa.
- c. Visto bueno del ente supervisor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos será causal suficiente para no pagar el incentivo.

**ARTÍCULO TERCERO. – Valor del incentivo:** El valor del Incentivo al Almacenamiento será de noventa y cinco mil pesos (\$95.000) m/cte. por mes vencido, por tonelada de fibra de algodón almacenada. La fracción de mes se pagará a prorrata.

**ARTÍCULO CUARTO: Porcentaje de las Compras Objeto de Incentivo:** Se otorgará incentivo al almacenamiento sobre el 100% de las compras registradas en la Bolsa y que correspondan a fibra producida en los departamentos de Tolima, Valle, Huila y Cundinamarca.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El volumen a almacenar con incentivo es de hasta 12.000 toneladas de la cosecha Interior 2011 y abarcará el período comprendido entre el 5 de agosto y hasta el 30 de diciembre del presente año.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las 12.000 toneladas de fibra de algodón se distribuirán de la siguiente manera: Hasta 11.300 toneladas para los comercializadores ubicados en Antioquia y hasta 700 toneladas para los comercializadores ubicados en los Santanderes y Cundinamarca.

**PARÁGRAFO TERCERO:** A partir del 5 de agosto de 2011, inicia el almacenamiento de fibra de algodón con incentivo, de acuerdo con la fecha de ingreso del producto a las bodegas destinadas por el comprador para el almacenamiento, según tiquetes de báscula presentados.

**ARTÍCULO QUINTO.- Requisitos para Acceder al Incentivo al Almacenamiento:**

**1. Inscripción:** Los comercializadores que actúen por mandato de la industria, deben inscribirse como operadores en la Bolsa, entre el cinco (5) y el diez (10) de agosto de 2011, diligenciando el formato que suministra esa entidad, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Certificación emitida por el Fondo de Fomento Algodonero (FFA), donde se demuestre la condición de recaudador de la cuota parafiscal e incluya que se encuentra a paz y salvo por todo concepto, a la fecha de expedición de la certificación.

"Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un Incentivo al Almacenamiento de Fibra de Algodón para la cosecha del Interior 2011"

- b. Los comercializadores que actúen por mandato de la industria, deberán anexar certificado de existencia y representación legal, expedida con una antigüedad no mayor a 90 días calendario y copia legible del RUT.

El doce (12) de agosto del 2011, la Bolsa, publicará el listado de compradores inscritos en su página de Internet ([www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)).

**2. Precio de Mercado:** El precio de mercado para la Cosecha Interior 2011, se liquidará de manera semanal de acuerdo a las cantidades y fechas de entrega pactadas en los contratos de compraventa suscritos entre las partes. A partir de la aplicación de la fórmula estipulada en el artículo segundo de la Resolución 00097 del 5 de abril del 2011, por medio de la cual, el Ministerio de Agricultura de Desarrollo Rural, estableció el Precio Mínimo de Garantía para los Agricultores de la Cosecha Interior 2011.

**3. Registro de Compras:** El comprador deberá registrar en la Bolsa, la totalidad de las compras que realicen a los agricultores entre el primero (1) de julio y el treinta (30) de noviembre de 2011, conforme al instructivo que para el efecto publique la Bolsa.

**4. Condiciones de Pago de la Fibra de Algodón:**

- a. El valor de la compra deberá cancelarse de acuerdo con la forma de pago establecida en los contratos de comercialización suscritos entre vendedores y compradores.
- b. El comprador pierde el derecho al incentivo sobre el total de compras almacenadas que registre en la Bolsa, dentro del período vigente de la presente Resolución, cuando paga a precios inferiores a los establecidos ó los pagos no se realicen a los agricultores de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- Adjudicación:** La adjudicación del volumen a almacenar con incentivo a los operadores, será automática en el porcentaje y volumen establecido en la presente Resolución, de acuerdo con el orden de registro de compras realizado en la Bolsa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecución del Almacenamiento:** El almacenamiento de la fibra de algodón operará en las siguientes condiciones:

- a. La responsabilidad por la calidad y conservación de la fibra de algodón es exclusiva del comprador.
- b. La fibra de algodón debe ser almacenada en una bodega de Almacén General de Depósito (AGD), o en instalaciones debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, para que expida los certificados de depósito en los cuales figure la cantidad almacenada y la ubicación del producto.
- c. La fibra de algodón comprada en desarrollo de la presente Resolución, podrá ser almacenada en cualquier zona del país.
- d. La fecha de inicio del almacenamiento será la fecha de expedición del CDM respectivo.
- e. Con el propósito de racionalizar el procedimiento, se aceptará por operador como máximo un (1) certificado de depósito de mercancía semanal.

"Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un Incentivo al Almacenamiento de Fibra de Algodón para la cosecha del Interior 2011"

**ARTÍCULO OCTAVO.- Supervisión:** La Bolsa ejercerá la supervisión y verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los operadores del almacenamiento con incentivo. En consecuencia, los operadores deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que ésta pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al incentivo. La entidad supervisora guardará la debida reserva.

**ARTÍCULO NOVENO.- Plazo para el Pago:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa, el valor del incentivo dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la cuenta de cobro debidamente presentada. Los pagos a que se compromete el Ministerio, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual de Caja Mensualizado, PAC y se realizarán hasta el quince (15) de febrero de 2012.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Terminación del Almacenamiento con Incentivo:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el almacenamiento con incentivo terminará cuando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural así lo determine, o cuando de manera unilateral el comprador lo decida, notificando por escrito a la Bolsa, con cinco (5) días hábiles antes de la fecha de su retiro del programa.

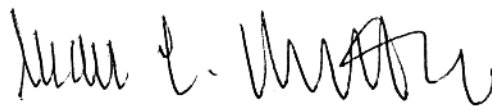
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Incentivo que se otorga a los compradores de fibra de algodón, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución, se cancelarán con cargo al Proyecto "Implementación Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional" y con cargo al Contrato número 058 de 2011, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Bolsa, descontará de cada uno de los pagos derivados del incentivo al almacenamiento de fibra de algodón, el valor del gravamen a movimientos financieros generados por el traslado de los recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a los beneficiarios, costos de transferencias y/o pagos en cheque.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en de Bogotá D.C. a los E 4 AGO 2011



**JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Preparó: Jannia Gómez y Sofia Ortiz  
Revisó: Humberto Guzmán  
Revisión Oficina Asesora Jurídica:  
Julia Venegas  
Dra. Alexandra García Ramírez